

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Administración Central

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Timbre y
Monopolios*Normas para la implantación del
régimen definitivo que ha de regu-
lar el consumo de tabaco.*

I

Se establece la «tarjeta de fumador» que sustituirá en lo sucesivo a los documentos que venían utilizándose en el régimen provisional.

El público solicitará la tarjeta en la Expendeduría donde se halle inscrito, que le será entregada mediante el abono de una peseta. El expendedor llevará una relación de tarjetas entregadas, en la que figurará el titular de la tarjeta y su domicilio.

El fumador deberá llenar la tarjeta con arreglo a los datos que constan en ella, tomando como base su cédula personal y la cartilla de abastecimiento de víveres en que se halle inscrito. La tarjeta será presentada en la misma expendeduría, en la fecha que oportunamente se señale, juntamente con los documentos anteriores, siendo comprobados éstos y aquélla. La cédula personal o documento que le sustituya y la cartilla serán sellados por el expendedor con la inscripción «expedida la tarjeta». Será obligatoria la presentación de todas las cédulas personales vigentes de los varones mayores de dieciocho años que figuren inscritos en la cartilla, incluso el titular.

La tarjeta será firmada al dorso por el interesado y caso de no saber firmar deberá hacerlo, en su lugar, alguna persona que posea establecimiento abierto y que conozca al interesado.

Se cortará la matriz de la tarjeta que se enviará a la Administración o Representación provincial para la formación del censo de fumadores y en cada expendeduría se llevará una relación nominal de los titulares de las tarjetas expandidas, y números de las tarjetas y de orden de la expendeduría.

El fumador, una vez en vigor la tarjeta, podrá adquirir su ración semanal en la expendeduría que desee sin tener obligación de surtirse siempre en la misma como ahora; esta facultad se hace extensiva a todas las localidades en que se vaya implantando la tarjeta.

La venta de tabaco se hará contra la presentación de la tarjeta ante el expendedor, quien cortará el cu-

pón correspondiente a la semana. El derecho a retirar la ración caducará a los ocho días. El cupón número 1 corresponderá a la primera semana de Octubre, el 2 a la segunda y así sucesivamente.

II

Casos particulares.—Se expendrán las tarjetas exclusivamente en la Expendeduría Central, Representación Provincial o Administración Subalterna, contra la presentación de los documentos que se estimen precisos.

Cuarteles.—Los Jefes de Unidades mandarán a la Administración o Representación Provincial o Subalterna una relación jurada nominal de los individuos que como internos forman parte de su fuerza y que no poseen ni figuren en cartillas de Abastecimiento. Se entregará una tarjeta por soldado y clase comprendido en la indicada relación. En esta relación sólo habrán de figurar los individuos que por ningún otro concepto hayan retirado o puedan retirar la tarjeta directamente de la Expendeduría, incurriendo en caso de contravención de lo dispuesto, en las responsabilidades a que hubiere lugar.

Estas tarjetas llevarán en tinta roja la indicación «tropa».

Licenciado el individuo podrá canjear esta tarjeta por la corriente en el lugar en que fije su residencia.

Cárceles y Establecimientos análogos.—Se entregarán las tarjetas individuales a los reclusos, que llevarán la indicación en tinta roja «recluso», que conservará en su poder el Jefe del Establecimiento hasta el licenciamiento del preso, en cuyo caso le será canjeada la tarjeta por otra corriente en el punto en que se fije su residencia.

Asilos.—Se procederá en forma análoga que en el caso anterior, mediante la presentación de las oportunas relaciones juradas.

Tanto en este caso como en los del apartado anterior en que el individuo no posee libertad para surtirse por sí propio, el suministro se efectuará directamente por la Administración o Representación Provincial o Subalterna a los Jefes de dichos Establecimientos, por el número de tarjetas expandidas.

Cuerpo Diplomático.—Presentará relación jurada del personal extranjero que no figure en cartilla de abastecimiento y se le suministrará el número de raciones que corresponda.

Hoteles.—A medida que vaya extendiéndose la tarjeta se suprimi-

rá la consignación de Hoteles, Pensiones, etc.

III

Los expendedores de tabaco que por desidia o mala fe infrinjan cuanto se dispone en las instrucciones y en la Instrucción reguladora de 4 de Julio, serán sancionados con penas que podrán llegar hasta la privación del derecho a la Expendeduría, parte de las responsabilidades de otra índole a que hubiere lugar.

Asimismo el consumidor que falsee los datos de su tarjeta o duplique ésta será sancionado con la retirada de la tarjeta y una multa que variará de 500 a 2.000 pesetas, según las circunstancias que se aprecien, aparte también de las responsabilidades de otro carácter a que diere lugar.

IV

La puesta en vigor de la tarjeta en las distintas localidades se efectuará sucesivamente, publicándose previamente los oportunos anuncios.

Madrid 23 de Octubre de 1940.
—El Director general, *Fernando Roldán*.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 25 de Octubre de 1940 por la que se regula el porcentaje de aportación por «Día de Plato único», en restaurantes, hoteles y similares.

La aportación obligatoria denominada «Día del Plato único», regulada por la Orden de 11 de Noviembre de 1936 en cuanto a hoteles, restaurantes y establecimientos análogos, viene girándose en cuantía de un 50 por 100 del importe de las comidas sueltas servidas con minuta o a la carta en los restaurantes y casas de comidas, y con un 40 por 100 sobre las pensiones completas en los hoteles y similares, gravándose así deficientemente los primeros y desproporcionadamente los segundos, por incluir en la pensión completa el servicio de habitación, tan alejado éste, en su significación, de la idea que prescribió la creación del «Día del Plato único».

En su consecuencia, desaparecidos ya los motivos que aconsejaron aquella forma de recaudación y conocidas ya, por virtud de los trabajos de revisión de la Dirección general de Turismo, los porcentajes diferenciales entre las habitaciones y las pensiones alimenticias, este

Ministerio se ha servido disponer:

Artículo único. Provisionalmente, a partir del 1 de Noviembre próximo y hasta tanto se dicte disposición general que regule en todas sus partes la aportación denominada «Día de Plato único», se modifica el artículo primero de la Orden del Gobierno general del Estado de 11 de Noviembre de 1936, en el sentido de que los restaurantes, comedores y establecimientos análogos que sólo sirvan comidas con minuta o a la carta, contribuyan con el 60 por 100 del importe de cada comida suelta, y los hoteles, fondas y demás establecimientos similares aportarán el 50 por 100 sobre la pensión alimenticia de los huéspedes, quedando sin gravar el precio de la habitación.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 25 de Octubre de 1940.—
P. D., *José Lorente*.

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

B. O. E. 301.—27 Octubre

Presidencia del Gobierno

ORDEN CIRCULAR de 26 de Octubre de 1940 por la que se fija plazo para presentar modelos y planos de gasógenos adaptables a vehículos automóviles.

Excmos. Sres.: Constituída la Junta que determina el Decreto de 17 de Septiembre último, referente a la protección de nuevas industrias sobre fabricación de gasógenos adaptables a vehículos automóviles y al objeto de poder cumplimentar lo que en él se preceptúa, todas las empresas o particulares que fabriquen gasógenos que consuman combustibles de producción nacional o aparatos consignados en la mencionada disposición y que se sujeten al artículo de la misma y aspiren a sus beneficios, en el plazo de diez días, a contar del 29 del actual, dada la urgencia del caso, se dirigirán en instancia a esta Subsecretaría, acompañando al propio tiempo un modelo o plano de aparato e indicando precio y posibilidades que tienen para su fabricación inmediata, con designación de plazo y capacidad de producción.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 26 de Octubre de 1940.—
P. D., El Subsecretario, *Valentin Galarza*.

Excmos. Sres....

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Núm. 217

A ningún buen español se le oculta, que en la actualidad el problema que ocupa primordialmente la atención de nuestro glorioso Caudillo (q. D. g.) y su Gobierno, es el de los Abastecimientos.

De esta misión ha encargado a la Comisaría General a través de los Gobernadores civiles como Jefes Provinciales de estos servicios, pero la gestión de éstos resultaría completamente ineficaz, si las Autoridades todas, Jerarquías del Movimiento y habitantes de la provincia no colaborasen con fe y férrea disciplina en esta complicada labor, cumpliendo sin discusión y con visible espíritu cristiano, las órdenes que de mi Autoridad emanen y que serán, no lo dudeis, la fiel y exacta traducción de las que a la vista de las necesidades de España, transmite el organismo superior en esta materia.

Tened en cuenta que no se trata de un problema parcial que afecta a tal o cual provincia, ni a determinada región, es un problema de conjunto que escapa a la mirada parcial nuestra y de cuya solución, asume la responsabilidad por expreso mandato del Caudillo, la Comisaría General de Abastecimientos.

A obedecer pues ciegamente las órdenes que se den, con cerrado espíritu de disciplina y no mirando más interés que el de España. Hay un Comisario General de Abastecimientos, repito, que tiene la responsabilidad de abastecer España y necesita que sus órdenes, dadas a través de los Gobernadores, se cumplan a rajatabla.

Alcaldes de la provincia, Agentes de la Autoridad, Jerarquías y militantes del partido, habitantes todos de esta provincia, a cumplir primero vosotros estas instrucciones y vigilar después, para que nadie trafique en provecho propio con el hambre de los demás, denunciando al Fiscal de Tasas o a mi Autoridad, según proceda, las infracciones con sus autores y cómplices, en vez de comentarlas en tertulias y reuniones, con lo que no se consigue nada más que el desprestigio del servicio y cuya perniciosa conducta, no deben tolerar los buenos palentinos.

Palencia 28 de Octubre de 1940.

El Gobernador Civil,

José M.^a Sentís Simeón

CIRCULAR Núm. 218

Adjudicación de plazas a Mutilados

Para procurar por parte de las Corporaciones el más eficaz cumplimiento de la Ley de 25 de Agosto de 1939, y Orden complementaria de 30 de Octubre subsiguiente, sobre todo en lo que se refiere a la debida satisfacción de los derechos de Caballeros Mutilados, Oficiales provisionales o de complemento, ex cautivos, huérfanos, etc., se dictó por la Dirección General de Administración Local, Circular en 4 de Abril del presente año, y este Gobierno ha secundado con el mayor celo, lo al efecto dispuesto.

No obstante lo reiteradamente ordenado en esta materia, se elude lo dispuesto sobre provisión de

plazas, o bien al utilizar la facultad de elegir los destinos, lo verifican con perjuicio de los Mutilados de Guerra, asignándoles plazas de las calidades más inferiores, muchas veces inadecuadas a los mismos.

Como quiera que el reconocimiento de los derechos concedidos a los beneméritos Mutilados de nuestra Cruzada, debe obrarse no solamente con un espíritu de justicia, sino con un sentimiento de generosidad que corresponda a su sacrificio por la Patria, se hace preciso adoptar medidas que aseguren la completa ejecución de las disposiciones legales que regulan aquellos derechos y en este sentido me dirijo a los Sres. Presidentes de dichas Corporaciones públicas dependientes de mi Autoridad, interesando la justa y equitativa distribución de plazas vacantes entre los distintos grupos que establece el art. 3.º de la mencionada Ley, procediendo a cubrirlas definitivamente, teniendo bien presente respecto de la elección de plazas que correspondan a Caballeros Mutilados, que son merecedores de todo género de consideraciones, las cuales han de resaltar generosamente en la adjudicación que se haga en su favor, al objeto de evitar ulteriores reclamaciones y protestas.

Palencia 26 de Octubre de 1940.

El Gobernador Civil,

José M.^a Sentís Simeón

CIRCULAR Núm. 219

En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villaeles de Valdavia, para la jubilación del Secretario municipal don Albino Andrés Calvo, la Dirección General de Administración Local, ha efectuado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos de Villota del Duque, Villabasta y Villaeles de Valdavia, contribuirán mensualmente al pago de la pensión con las siguientes cuotas: Villota del Duque 21'44 pesetas, Villabasta 28'14 pesetas y Villaeles de Valdavia 50'42; cuyo total de 100 pesetas, dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Villaeles de Valdavia, procediendo para ello en la forma determinada en el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Lo que en virtud de Orden de la Superioridad, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del interesado y Corporaciones contribuyentes y debido cumplimiento.

Palencia 28 de Octubre de 1940.

El Gobernador Civil,

José M.^a Sentís Simeón

CIRCULAR Núm. 220

El Sr. Alcalde de Cevico de la Torre, en escrito de fecha 26 del mes actual, me participa se le ha presentado el vecino de la misma don Feliciano López Mena manifestando haber recogido en el campo una galga, de las señas siguientes: aculebrada, al parecer vieja, y atiende por Gitana.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para quien acredite ser su dueño.

Palencia 28 de Octubre de 1940.

El Gobernador Civil,

José M.^a Sentís Simeón

CIRCULAR Núm. 221

Me participa el Alcalde de Baños de Cerrato, se le ha presentado ante su Autoridad, el vecino de aquella localidad, don Jerónimo Escudero, manifestando haber recogido una yegua de las señas siguientes: pelo rojo, marca siete cuartas, con pintas blancas en el lomo, herrada de las cuatro extremidades, edad cerrada, sin cabezada ni cordel alguno.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 26 de Octubre de 1940.

El Gobernador Civil,

José M.^a Sentís Simeón

CIRCULAR Núm. 222

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Fiebre Aftosa en el término municipal de Alba de Cerrato cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 13 de Agosto de 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 25 de Octubre de 1940.

El Gobernador Civil,

José M.^a Sentís Simeón

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Publicidad de la Ley de Tasas

De conformidad con lo que preceptúa el artículo vigésimo tercero de la Ley de 30 de Septiembre último por la que se crea la Fiscalía Superior de Tasas encargada de hacer cumplir con el máximo rigor el régimen sobre las mismas, y el Reglamento para su aplicación de fecha 11 del mes en curso, ambas disposiciones publicadas ya en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en sus números 121 y 127, correspondientes a los días 7 y 21 de Octubre, ha de darse a dicha Ley la mayor publicidad, para que en ningún caso, pueda alegarse por nadie la ignorancia o el desconocimiento de sus preceptos.

A este fin, se previene a todos los señores Alcaldes y Presidentes de Juntas vecinales de la provincia, la obligación en que se hallan de ordenar la colocación de los respectivos tabloncillos de anuncios de sus Ayuntamientos y agregados, copia literal íntegra de la importante disposición.

La publicidad de la Ley por parte de las Autoridades locales, no deberá, sin embargo, limitarse a este sólo cometido, sino que, por medio de bandos, harán llegar a conocimiento del vecindario en general, la exposición de la misma en el tablón de edictos, invitándole a enterarse de su contenido, ya para evitar que alguien incurra en las infracciones que se persiguen, y por ende en las graves responsabilidades que la comisión de aquellas lleva anejas, como para conocer el llamamiento que en la misma se hace a la ciudadanía, para que colabore en la enérgica campaña que se inicia contra las criminales ma-

niobras de la especulación y el abuso en la venta de artículos de primera necesidad.

Palencia 26 de Octubre de 1940.

El Gobernador Civil,

José M.^a Sentís Simeón

Junta Provincial de Beneficencia

La recaudación del Plato Unico correspondiente al mes de Octubre tendrá lugar los días 4 y 5 de Noviembre y se verificará juntamente con la de Ficha Azul

Por acuerdo de esta Junta provincial de Beneficencia, con la Delegación provincial de Auxilio Social, la recaudación del día del Plato Unico en la Capital, correspondiente al mes de Octubre, tendrá lugar los días 4 y 5 de Noviembre, al propio tiempo que la de Ficha Azul, con arreglo a las siguientes normas:

Será obligatorio para el contribuyente, al día del Plato Unico, retirar al propio tiempo que el cupón correspondiente, por este concepto el recibo de Ficha Azul, si figurara entre los suscriptores. Por consiguiente, en ningún caso podrá retirarse el cupón del Plato Unico, sin que previamente se haya satisfecho la Ficha Azul, y viceversa.

La recaudación por ambos conceptos, aunque al propio tiempo, se hará por separado, abonando previamente la Ficha Azul al Plato Unico y cada uno de estos conceptos a las señoritas encargadas de los mismos.

En lo demás se observarán los procedimientos acostumbrados.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo al contribuyente, que el recibo de Ficha Azul de que fuera suscriptor, deberá abonarle en la demarcación en que le corresponda pagar el Plato Unico.

En los pueblos, se verificará la recaudación del Plato Unico únicamente en la forma acostumbrada, los días anteriormente citados para la Capital.

Palencia 26 de Octubre de 1940.

El Gobernador Civil Presidente,

José M.^a Sentís Simeón

Servicio Nacional Agronómico

Sección de Palencia

Patata para siembra

Como resultado de la inspección realizada por el personal Técnico de esta Jefatura, tengo a bien incluir en la zona primera a los pueblos de Villanueva de Henares y Canduela.

Considerar como patata de siembra cultivada en terrenos de secano la de los pueblos de Villavega de Ojeda, Berzosa de los Hidalgos y Báscones de Ojeda.

Los Sres. Alcaldes, Presidentes de las Juntas Locales Agrícolas, Delegados Locales Sindicales y almacenistas exportadores de simiente, registrados en esta Sección Agronómica, tomarán nota de esta Circular para su más exacto cumplimiento, de conformidad a las normas dadas en mi Circular anterior y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 114.

Palencia 26 de Octubre de 1940.

—El Ingeniero Jefe, Rafael Herrera Calvet.

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

SECCION PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACION LOCAL

CIRCULAR

En descubierto los Ayuntamientos de esta provincia, que a continuación se relacionan, por la falta de remisión a la Jefatura de la Sección provincial de Administración Local, de la liquidación de sus presupuestos municipales, correspondientes a los ejercicios que también se dicen y que se ha ordenado en distintas Circulares de esta Delegación; he acordado recordárselo por última vez, el cumplimiento del servicio, en un plazo de quince días, transcurridos que sean, impondré a los que le demoren todas las sanciones que las Leyes me confieren.

Partido de Astudillo

Amayuelas de Abajo....	»	»	»	»	»	»	»	»	1938	»
Amayuelas de Arriba....	»	»	»	»	»	»	»	»	1938	»
Cordovilla la Real	»	»	»	»	»	»	»	»	1939	»
Ribas de Campos	»	»	»	»	»	»	»	»	1938	1939
Valbuena de Pisuerga. .	»	»	»	»	»	»	»	»	1938	1939
Valdeolmillos	»	1933	»	»	1936	1937	1938	1939	1939	1939
Valdespina	»	»	»	»	»	»	»	»	1939	»
Villamediana	»	»	»	»	»	»	»	»	1938	1939
Villodre	»	»	»	»	»	»	»	»	1939	»
Villodrigo	1932	1933	1934	1935	1936	1937	1938	1939	1939	»

Partido de Baltanás

Alba de Cerrato	»	»	»	1935	»	»	»	»	1939	»
Cevico de la Torre	»	»	»	»	»	1937	»	»	»	»
Cobos de Cerrato	»	»	»	»	»	»	»	1938	1939	»
Hornillos de Cerrato	1932	1933	1934	1935	1936	1937	1938	1939	1939	»
Palenzuela	»	»	»	»	»	»	»	1938	1939	»
Quintana del Puente	»	1933	»	»	»	»	»	1938	1939	»
Tabanera de Cerrato	»	»	»	»	»	»	»	»	1939	»
Valdecañas de Cerrato ..	»	»	»	»	»	»	»	»	1939	»

Partido de Carrión

Abia de las Torres	»	»	»	»	»	»	»	»	1939	»
Bustillo del Páramo	»	»	»	»	»	»	»	»	1938	1939
Calzada de los Molinos. .	»	»	»	»	»	1937	1938	1939	1939	»
Calzadilla de la Cueva ..	1932	1933	1934	1935	1936	1937	1938	1939	1939	»
Fuente-Andrino	»	»	»	»	»	»	»	»	1939	»
Ledigos	»	»	»	»	1936	1937	1938	1939	1939	»
Población de Arroyo	»	1933	1934	»	»	1937	1938	1939	1939	»
Población de Campos ...	»	»	»	»	»	»	»	1938	»	»
San Mamés de Campos. .	»	»	»	»	»	»	»	»	1939	»
Santillana de Campos. .	»	»	1934	»	»	»	»	»	»	»
Lagartos	»	»	»	1935	1936	1937	1938	1939	1939	»
Torre de los Molinos ...	»	»	»	»	»	1937	»	»	1939	»
Villaherreros.	»	»	»	»	»	»	»	»	1939	»

Partido de Cervera

Alar del Rey	1932	1933	1934	1935	1936	1937	1938	1939	1939	»
Arbejal.	»	»	»	»	»	»	»	»	1939	»
Barrio de San Pedro	»	»	»	»	»	»	»	»	1939	»
Barruelo de Santullán ...	»	»	»	»	»	1937	1938	1939	1939	»
Becerril del Carpio	1932	1933	1934	»	1936	»	»	»	»	»
Berzosilla	»	»	»	»	»	»	»	»	1939	»
Brañosera	»	»	»	»	»	»	»	»	1939	»
Celada de Robledo ...	»	»	»	»	»	»	»	1938	1939	»
Cenera de Zalima	»	»	»	»	»	»	»	»	1939	»
Guardo	1932	1933	1934	1935	1936	1937	1938	1939	1939	»
Herrerueta de Castillería.	»	»	»	»	»	»	»	»	1939	»
Polentinos	»	»	»	»	»	»	»	»	1939	»
Quintanaluengos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1939	»
Redondo	»	»	»	»	»	»	»	1938	1939	»
Resoba	»	»	»	»	»	»	»	»	1939	»
S. Martín de los Herreros.	»	»	»	»	»	1937	1938	1939	1939	»
Santibáñez de Resoba ..	»	»	»	»	»	»	»	»	1939	»
Valoria de Aguilar.	»	»	1934	»	1936	»	»	»	»	»
Valle de Santullán.	»	»	»	»	»	»	»	1938	»	»
Vañes	»	»	»	»	»	»	»	»	1939	»
Vega de Bur	»	»	1934	»	»	»	»	»	»	»
Velilla de Guardo	»	»	»	»	»	»	»	»	1939	»
Vergaño	»	»	»	»	»	»	»	»	1939	»

Partido de Frechilla

Abastas	1932	»	1934	1935	1936	1937	1938	1939	1939	»
Autillo de Campos.	»	»	»	»	»	»	»	1938	1939	»
Baquerín de Campos. ...	»	»	»	»	»	»	»	»	1939	»
Boadilla de Rioseco.....	»	»	»	»	»	»	»	1938	1939	»
Cisneros	»	»	»	»	1936	1937	1938	1939	1939	»
Frechilla.	»	»	»	»	»	»	»	1938	1939	»
Villalcón	»	»	»	»	»	1937	1938	1939	1939	»

Partido de Palencia

Ampudia	»	»	1934	1935	1936	1937	1938	1939	1939	»
Baños de Cerrato	»	»	»	»	1936	1937	1938	1939	1939	»
Fuentes de Valdepero. .	»	»	»	»	»	»	»	»	1939	»
Grijota.	»	»	»	»	»	1937	1938	1939	1939	»
Husillos	»	»	»	»	»	»	1938	1939	1939	»
Magaz	»	»	»	»	1936	1937	1938	1939	1939	»
Manquillos	»	»	»	»	»	»	»	»	1939	»
Monzón de Campos	»	»	»	»	»	»	»	»	1939	»
Pedraza de Campos	»	»	»	»	»	»	»	»	1939	»
Villaumbrales	»	»	»	»	»	»	»	»	1939	»

Partido de Saldaña

Arenillas de San Pelayo..	»	»	»	»	»	»	»	1938	1939	»
Bárcena de Campos	»	»	»	»	»	»	»	»	1939	»
Báscos de Ojeda	»	»	»	»	»	»	»	»	1939	»
Buenavista de Valdavia..	»	»	»	»	»	1937	1938	1939	1939	»
Bustillo de la Vega	»	»	»	»	»	»	»	1938	1939	»
Calahorra de Boedo	»	»	»	»	»	»	»	1938	»	»
Castrillo de Villavega ...	»	»	»	»	»	»	»	1938	1939	»
Congosto de Valdavia ..	»	»	»	»	»	»	»	»	1939	»
Dehesa de Romanos	»	»	»	»	1936	»	»	1938	1939	»
Olmos de Pisuerga	1932	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Páramo de Boedo	»	»	»	»	»	»	»	»	1939	»
Pedrosa de la Vega	1932	1933	»	»	»	»	»	»	1939	»
Pino del Río	1932	1933	»	»	»	»	1937	1938	1939	»
Poza de la Vega	»	»	»	»	»	»	»	1938	1939	»
Puebla de Valdavia (La) .	»	»	»	»	»	»	»	»	1939	»
Santa Cruz de Boedo ...	»	»	»	»	»	1937	1938	»	»	»
Villafrauel.	1932	1933	»	»	»	»	»	»	1939	»
Villalba de Guardo	»	»	»	»	1936	»	»	»	»	»
Villaluenga de la Vega ..	»	»	1934	»	»	»	»	»	1939	»
Villamoronta.	»	»	»	»	»	»	»	»	1939	»
Villanueva de Abajo	»	»	»	»	»	»	»	1938	1939	»
Villanuño de Valdavia...	»	1933	»	»	»	»	»	»	»	»
Villasarracino.	»	»	»	1935	1936	1937	1938	1939	1939	»
Villasila	»	»	»	»	»	»	»	»	1939	»

NOTA.—Los inventarios que han de acompañarse a estas liquidaciones, deberán contener detalladamente, cuantos conceptos de bienes, derechos y acciones que constituyen el patrimonio del Municipio, a tenor del artículo 148 de la vigente Ley Municipal.

Palencia 23 de Octubre de 1940.—El Delegado, *Alejandro Font y de Mendoza*.

Núm. 522

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid

Don Fernando Inchausti Balseiro, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Certifico: Que en el expediente de que se hará mención se ha dictado por el Tribunal la siguiente

SENTENCIA

Señores: Presidente, don José de Mora Requejo.—Vocales: don Antonio M. del Fraile Calvo y don Luis Sánchez Fraile.

En Valladolid a diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta.

Reunido el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Capital, para ver y fallar el presente expediente número 1.566, instruido por el Juzgado de Instrucción de Baltanás con su número 47 de 1937, contra Gregorio Baldazo Carrascal, casado que falleció por cumplimiento de sentencia militar, que tiene dos hijos menores de edad y carece por ahora de bienes de fortuna.

Lucio Fernández Campos, casado que era, que tenía cinco hijos menores y fallecido por cumplimiento de sentencia de Consejo de Guerra, y que carecía de medios de fortuna.

Andrés Mateos de la Concha, Secretario de Ayuntamiento y que parece que carecía de medios de fortuna, habiendo fallecido también por sentencia de Consejo de Guerra.

Emiliano Muñoz de Juana, casado, que tenía siete hijos menores y

también falleció en cumplimiento de sentencia de Consejo de Guerra, y como bienes tenía una casa, tasada en 700 pesetas.

Eusebio Muñoz de Juana, casado, que fué ejecutado, y que tenía tres hijas, de ellas dos menores, y como bienes una casa, valuada en unas 2.000 pesetas.

Justo Otero Martínez, que también era casado, que tenía cuatro hijos menores y falleció por sentencia de Consejo de Guerra.

Anastasio Muñoz Alejo, soltero, que también falleció condenado por Consejo de Guerra.

Paulino González Gimeno, casado que era, teniendo dos hijos menores de edad, que también falleció por sentencia Consejo de Guerra, y tenía de capital inmuebles por valor de 970 pesetas.

Domingo Conde Rodríguez, de 25 años, soltero, que fué condenado a 30 años y se encuentra actualmente en la Prisión de Palencia, careciendo al parecer de bienes de fortuna.

Daniel Muñoz de Juana, casado que era y tenía una hija, carecía de medios de fortuna y falleció condenado por Consejo de Guerra.

Hermenegildo San Asensio, de 31 años, casado, que tiene tres hijos menores de edad y que fué condenado por Consejo de Guerra a treinta años y que se encuentra en la Prisión de Palencia.

Zósimo Alejo Calvo, de 25 años, soltero, que carece de medios de fortuna, condenado a treinta años de reclusión por Consejo de Guerra y que se encuentra en la Prisión Provincial de Palencia.

Evencio Muñoz de Juana, de 41 años, casado, teniendo cuatro hijos menores de edad, que carece de medios de fortuna y que cumple treinta años de reclusión en la Prisión de Palencia.

Inocencio Vitores Curiel, de 24 años, soltero, que carece de medios de fortuna y cumple treinta años en la Prisión de Palencia.

Enrique Barcenilla Vitores, de 25 años, soltero, insolvente y que cumple treinta años en la Prisión de Palencia.

Leoncio López Ortega, de 35 años, casado, que tiene dos hijos menores de edad, carece de medios de fortuna y cumple condena en la Prisión de Palencia.

Leoncio Matías Ortega, viudo, que tiene una hija menor de edad y que cumple condena de treinta años.

Aurelio de Juna Baldazos, de 52 años, casado, que tiene dos hijos menores y una casa que vale como 2.000 pesetas y cumple treinta años en la Prisión de Palencia.

Pedro Asensio Rodríguez, de 40 años, casado, que tiene cuatro hijos menores, cumple treinta años en la Prisión de Palencia, y posee bienes inmuebles que valen como 100 pesetas.

Máximo Encinas López, de 32 años, casado, que tiene dos hijos menores, carece de medios de fortuna y cumple treinta años en la Prisión de Palencia.

Valentín Guerra Vitores, de 26 años, soltero, que carece de medios de fortuna y cumple treinta años en la Prisión de Palencia.

Celestino Vitores Barcenilla, de 29 años, soltero, que carece de medios de fortuna y cumple treinta años de condena en la Prisión de Palencia.

Pablo Alejo Vitores, de 32 años, soltero, que carece de medios de fortuna y cumple treinta años en la Prisión de Palencia.

Segundo Matías de Juana, de 49 años, casado, que tiene tres hijos menores de edad y una casa que vale como 700 pesetas y cumple treinta años en la Prisión de Palencia.

Simón Guerra Vitores, de 30 años, soltero, que carece de medios de fortuna y cumple condena de treinta años en Prisión de Palencia.

Antonio Alejo Calvo, de 21 años, soltero, que carece de medios de fortuna y cumple treinta años en la prisión de Palencia.

Ricardo López Pérez, de 34 años, casado, que tiene dos hijos menores de edad, carece de medios de fortuna y cumple treinta años en la Prisión de Palencia.

Manuel Sáenz Martínez, de 47 años, casado, que tiene dos hijos, carece por ahora de medios de fortuna y cumple 30 años en la Prisión de Palencia.

Luis Rodríguez Marcos, casado, que tiene cuatro hijos menores de edad y unas pequeñas fincas que valen como 50 pesetas, y cumple 30 años de condena en la Prisión de Palencia.

Gabriel Antolín Niño, de 42 años, casado, que tiene siete hijos menores de edad, y una casa e inmuebles con valor total como de 800 pesetas y cumple condena en la Prisión Provincial de Palencia.

Domingo Asensio Mínguez, de 36 años, casado, que tiene tres hi-

jos menores, carece de medios de fortuna y cumple 30 años de prisión en Palencia.

Vicente Barcenilla Vitores, de 28 años, soltero, que carece de medios de fortuna y cumple 30 años en la Prisión de Palencia.

Vicente Ortega Villahoz, de 49 años, viudo, que tiene cinco hijos menores de edad, una casa que vale como 2.750 pesetas e inmuebles que pueden valer como 700 pesetas.

Ignacio Encinas Flores, de 36 años, casado, que tiene cinco hijos menores de edad, carece por ahora de medios de fortuna y cumple 30 años en la Prisión de Palencia.

Tiburcio Arribas Sanz, de 46 años, casado, que tiene dos hijos, carece de medios de fortuna y cumple 30 años en la Prisión de Palencia.

Saturnino Curiel López, casado, que tiene cuatro hijos menores, carece de medios de fortuna y cumple 30 años en la Prisión de Palencia.

Isidoro Rodríguez Marcos, de 48 años, casado, jornalero, que tiene cuatro hijos menores, y una casa e inmuebles que vale todo como 850 pesetas y cumple 30 años en la Prisión de Palencia.

Máximo Alejos López, de 32 años, casado, que tiene tres hijos y cumple 30 años en la Prisión de Palencia.

Eradio Matías Ortega, de 30 años, casado, que tiene un hijo menor de edad, carece de medios de fortuna y cumple 30 años en la Prisión de Palencia.

Alfredo Ruizfernández Bombín, de 27 años, soltero, que carece de medios de fortuna y cumple treinta años en la Prisión de Palencia.

Demetrio Manso López, de 31 años, casado, que tiene dos hijos menores de edad, carece de medios de fortuna y cumple 30 años en la Prisión de Palencia.

Angeles Ortega Montes, de 21 años, soltero, insolvente, que cumple doce años y un día en la Prisión de Vitoria.

Laureano Muñoz Sanz, que carece de bienes de fortuna, es soltero, y cumple doce años y un día en la Prisión Vitoria.

Gonzalo Pérez López, de 25 años, soltero, que carece de medios de fortuna y cumple doce años y un día en la Prisión de Oviedo.

Efraín Ruizfernández Bombín, de 22 años, soltero, carbonero, que cumple doce años y un día en la Prisión Provincial de Valladolid, y carece por ahora de medios de fortuna.

Graciano Muñoz Curiel, de 20 años, soltero, que carece de medios de fortuna y cumple seis años y un día en la Prisión Provincial de Palencia.

Ursicio Manso López, de 36 años, soltero, que fué absuelto en el Consejo de Guerra y que era afiliado al partido socialista; todos ellos domiciliados últimamente en Cívico Nавero (Palencia), y en el que es Ponente el Magistrado don Antonio M. del Fraile, y

Resultando probado y así se declara, que todos los expedientados citados menos Ursicio Manso López, al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, anduvieron en reuniones o tomaron parte en otros actos, para oponerse violentamente al triunfo del Glorioso Movimiento y por tales hechos el Consejo de

Guerra en la causa sumarísimo número 477, dictó sentencia en Palencia el 4 de Febrero de 1937, y condenó a todos los encartados menos a Ursicio Manso a las penas que antes se indican, conceptuados unos como autores de adhesión a la rebelión y otros como autores de auxilio a la rebelión y el Ursicio Manso fué absuelto por no haberse justificado que interviniera en tales hechos, pero sí aparece del expediente, que tenía antecedentes marxistas y estaba afiliado al socialismo y en cuanto a bienes y cargas familiares tiene también los que antes se mencionan, y

Considerando: Que los hechos que se declaran probados están comprendidos para los cuarenta y seis encuartados primeramente citados en el apartado a) del artículo 4.º de la Ley de 9 de Febrero de 1939, y para Ursicio Manso López, en el apartado c), y merecen la calificación legal de graves para los cuarenta y un encartados relacionados al principio de esta sentencia, así como la consideración legal de menos graves con arreglo al artículo 13, para Angeles Ortega, Laureano Muñoz, Gonzalo Pérez, Efraín Ruizfernández y la de leves para los encartados Graciano Muñoz y Ursicio Manso, y siendo responsables, todos ellos políticamente y con el criterio racional y la facultad discrecional concedida a los juzgadores en la materia, procede sancionarles a todos ellos económicamente con arreglo a las circunstancias de familia y posición social que en ellos concurren y por lo que hace a los fallecidos a sus respectivos caudales hereditarios e imponer a Ursicio Manso también la sanción de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos, de mando o de confianza durante tres años; no habiendo concurrido circunstancias modificativas de la citada responsabilidad.

Vistos los artículos citados, concordantes y demás de general aplicación.

Fallamos que procede imponer e imponenos las sanciones que ahora se dirán a cada uno de los cuarenta y siete expedientados, entendiéndose que por haber fallecido alguno de ellos, recae la sanción sobre su caudal hereditario:

A Gregorio Baldazo Carrascal, 250 ptas.; a Lucio Fernández Campos, 50 ptas.; a Andrés Mateos de la Concha, 250 ptas.; a Emilio Muñoz de Juana, 250 ptas.; a Eusebio Muñoz de Juana, 400 ptas.; a Justo Otero Martínez, 100 ptas.; a Anastasio Muñoz Alejo, 500 ptas.; a Paulino González Jimeno, 250 ptas.; a Domingo Conde Rodríguez, 500 ptas.; a Daniel Muñoz de Juana, 250 ptas.; a Hermenegildo San Asensio, 150 ptas.; a Zósimo Alejo Calvo, 500 ptas.; a Evencio Muñoz de Juana, 150 ptas.; a Inocencio Vitores Curiel, 500 ptas.; a Enrique Barcenilla Vitores, 500 ptas.; a Leoncio López Ortega, 250 ptas.; a Aurelio de Juana Baldazo, 350 ptas.; a Pedro Asensio Rodríguez, 150 ptas.; a Máximo Encinas López, 250 ptas.; a Valentín Guerra Vitores, 500 ptas.; a Celestino Vitores Barcenilla, 500 ptas.; a Pablo Alejo Vitores, 500 ptas.; a Segundo Matías de Juana, 250 ptas.; a Simón Guerra Vitores, 500 pesetas; a Antonio Alejo Calvo, 500 pesetas;

a Ricardo López Pérez, 250 ptas.; a Manuel Sanz Martínez, 250 ptas.; a Luis Rodríguez Marcos, 150 ptas.; a Gabriel Antolín Niño, 75 ptas.; a Domingo Asensio Mínguez, 150 ptas.; a Vicente Barcenilla Vitores, 500 ptas.; a Vicente Ortega Villahoz, 400 ptas.; a Ignacio Encinas Flores 100 ptas.; a Tiburcio Arribas Sanz, 250 ptas.; a Saturnino Curiel López, 150 ptas.; a Isidoro Rodríguez Marcos, 150 ptas.; a Máximo Alejos López, 200 ptas.; a Eradio Matías Ortega, 250 ptas.; a Alfredo Ruizfernández Bombín, 500 ptas.; a Demetrio Manso López, 200 ptas.; a Angeles Ortega Montes, 250 pesetas; a Laureano Muñoz Sanz, 150 ptas.; a Gonzalo Pérez López, 200 ptas.; a Efraín Ruizfernández Bombín, 250 ptas.; a Graciano Muñoz Curiel, 100 ptas.; y a Ursicio Manso López, 150 ptas.; y a éste también la sanción de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos que sean de mando o de confianza durante tres años. Por medio de orden al señor Juez Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia, así como mediante oficios que se remitan a los señores Jueces Instructores provinciales de Vitoria, para Laureano Muñoz y Angeles Ortega; de Oviedo para Gonzalo Pérez López y al Juez municipal de Cívico Nавero para Ursicio Manso y los herederos de los expedientados fallecidos que allí residan, notificándose también por edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Palencia, por lo que a dichos herederos se refiere, y haciéndose el requerimiento de pago, conforme al artículo 57 de la Ley, a todos los expedientados que residen en los lugares que antes se mencionan, y a los herederos de los que fallecieron. Y una vez firmé esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley Especial citada, y dese cuenta para adoptar las demás medidas procedentes.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —José de Mora.—Antonio M. del Fraile.—L. S. Fraile.

Y para remitir al BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, para que sirva de notificación a todos los herederos de los expedientados que fallecieron, extendiendo y firmo la presente, que al mismo tiempo con dicha publicación, sirve de requerimiento de pago, para que tales herederos en el término de veinte días a partir del sexto del en que se publique esta sentencia en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Palencia, hagan efectiva la sanción económica señalada a cada caudal hereditario de los expedientados fallecidos, verificando el pago en la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas, en Hacienda, justificándolo en este Tribunal con la carta de pago, o formulen, si los interesa, la solicitud y ofrezcan las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas, en cuyo caso cumplirían lo dispuesto en dicho artículo 14 dentro del término que en él se establece.

Valladolid ventitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta. — V.º B.º: El Presidente, José de Mora. — El Secretario, Fernando de Inchausti.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cervera de Pisuerga

(CONTINUACIÓN)

Urbana

Años de 1937 a 1940

El día 16 de Noviembre, a las once horas, y en el Juzgado municipal de Barruelo.

Fernando Ramos González: Una casa en Barruelo, calle Nueva número 12, linda derecha número 10 Alejandro Merino, izquierda número 14, Hilarión Santos y frente calle Hermosilla, en 1.733'33.

Herederos de José Menéndez: Una cuadra en Barruelo, calle Julio Senador número 10, linda derecha, izquierda y frente ejidos, en 100.

Manuel Gutiérrez González: Una cuadra en Barruelo, calle Julio Senador número 1, linda derecha calle, izquierda número 2 Antonio Gutiérrez y frente ejidos, en 75.

Pedro García de la Fuente: Una cuadra en Barruelo, calle Julio Senador número 3, linda derecha número 2 Antonio Gutiérrez, izquierda número 4 Pablo Pérez y frente ejidos, en 50.

Antonio Barba Cano: Una casa en Barruelo, calle Emilio Castelar número 6, linda derecha número 4 Matías Lombrana, izquierda número 8 Rafael Mediavilla y frente ejidos, en 5.266'66.

Matías Lombrana Andrés: Una casa en Barruelo, calle Emilio Castelar número 4, linda derecha número 2 Silvano Fernández, izquierda Antonio Barba y frente ejidos, en 4.933'33.

Rafael Mediavilla Rivera: Una casa en Barruelo, calle Emilio Castelar número 8, linda derecha número 6 Antonio Barba, izquierda y frente ejidos, en 2.100.

Silvano Fernández Rodríguez: Una casa en Barruelo, calle Emilio Castelar número 2, linda derecha y frente ejidos e izquierda número 4 Matías Lombrana, en 2.000.

Guillermo Calderón Fernández: Una casa en Barruelo, calle Baja del Río número 10, linda derecha número 8 Félix Merino, izquierda número 12 Rufino Pedrosa y frente ejidos, en 1.250.

Herederos de Francisco Dapena: Una casa-almacen en Barruelo, calle Baja del Río número 30, linda derecha número 28 Eleuterio Bartolomé, izquierda número 32 Julián Álvarez y frente ejidos, 1.800.

Herederos de Juan Cordero: Una casa en Barruelo, calle Baja del Río número 16, linda derecha número 14 Joaquín Gutiérrez, izquierda número 18 María Martín y frente calle, en 1.466'66.

Herederos de Josefa Presa: Una casa en Barruelo, calle Baja del Río, linda número 40 Manuel Mesones, izquierda número 44 Gabino Martín y frente calleja, en 666'66.

Herederos de María Cruz Mesones: Una casa en Barruelo, calle Baja del Río número 50, linda derecha número 48 Melitón Alonso, izquierda número 52 María Cruz Mesones y frente ejidos, 1.866'66.

Nicolás Montero Mesones: Una casa en Barruelo, calle Baja del Río número 54, linda derecha número 52 de María Cruz Mesones, izquierda calle y frente ejidos y ca-

sa de María Cruz Mesones, en 1.466'66 pesetas.

María Torre Calvo: Una casa en Barruelo, calle Baja del Río número 46, linda derecha número 44 Gabino Martínez, izquierda número 48 Melitón Alonso y frente ejidos, en 866'66.

Aurelio Montero Mesones: Una casa en Barruelo, calle Alta del Río número 74, linda derecha e izquierda calleja y frente ejidos, en 2.666'66 pesetas.

Aquilina Fuente García: Una casa en Barruelo, calle Alta del Río, linda derecha número 8 Maximina Villarreal, izquierda calle y frente ejidos, en 1.733'33.

Bautista García Barreda: Una casa en Barruelo, calle Alta del Río número 4, linda derecha y frente ejidos e izquierda número 6 Miguel de Blás, en 1.066'66.

Francisco Gutiérrez González: Una casa en Barruelo, calle Alta del Río número 86, linda derecha número 84 Inocencio Rodríguez, izquierda y frente ejidos, en 3.050.

Inocencio Rodríguez Abades: Una casa en Barruelo, calle Alta del Río número 84, linda derecha número 82 Vicente Rodríguez, izquierda número 86 Francisco Gutiérrez y frente ejidos, en 3.200.

Herederos de Pedro Gutiérrez Valle: Una casa en Barruelo, calle Alta del Río número 50, linda derecha calleja, izquierda número 52 hds. de Pedro Gutiérrez y frente ejidos, en 2.866'66.

Maximina Villarreal García: Una casa en Barruelo, calle Alta del Río número 12, linda derecha, izquierda y frente ejidos, en 1.266'66.

Pablo Conde Santamaría: Una casa en Barruelo, barrio de España, linda derecha Tomás Fernández, izquierda Felipe Rodríguez y frente huerto de la casa, en 1.933'33.

Constantino Mediavilla: Un cubil en Revilla, barrio Mercedes número 33, linda derecha y frente se ignora e izquierda ejidos, en 100.

Ismael Díez Costana: Cuadras en Revilla, barrio Mercedes número 9, linda derecha ejidos, izquierda Saturnino Prieto y frente ejidos y riachuelo, en 125.

Herederos de Miguel Muñoz Merino: Una casa en Porquera de Santullán, calle Real, linda derecha Máximo Muñoz, izquierda herederos Miguel Muñoz y frente Valeriano Muñoz, en 750.

Manuel Narbarte: Una casa en Barruelo, calle Concepción Arenal número 59, linda derecha número 61 José Moreno, izquierda y frente ejidos, en 666'66.

José Duque Santiago: Una casa en Barruelo, calle de la Fragua, linda derecha José Gutiérrez, izquierda Jaime Pérez y frente no consta, en 91'66.

Julián Maza Román: Una casa en Barruelo, calle Plaza de la Fuente, linderos no figuran, en 11.733'33.

Adelmo Alonso Humada: Una casa en Porquera barrio Santiago, linda derecha número 3 Cirilo Lores, izquierda y frente calleja, en 1.266'66 pesetas.

Julián Martín Llorente: Una casa en Porquera barrio Santiago, linda derecha número 3 Basilio Alonso, izquierda y frente calle, en 1.000.

Mariano Ruiz Pérez: Una casa

en Porquera barrio Santiago, linda derecha número 15 Mariano Ruiz, izquierda y frente calle, en 1.666'66.

Herederos de Pedro Díez Merino: Una casa en Porquera, barrio Santiago, linda derecha número 17 Alipio García, izquierda número 13 Higinio García y frente ejidos, en 1.333'33 pesetas.

Herederos de Casimiro Fernández: Una casa en Cillamayor, calle Real, linda derecha e izquierda calle, frente Severiano Fernández, en 600 pesetas.

Mariano González Gómez: Una casa en Cillamayor, calle Real, linda derecha camino, izquierda era de Marcelino Vielva y frente terreno de la interesada, en 3.066'66.

Manuel Rodríguez Peña: Una casa en Cillamayor, calle Real, linda derecha número 32 Eusebio Alonso, izquierda calle y frente huerto de Adriano Olea, en 1.466'66.

Cirilo Amo Bedoya: Una casa en Cillamayor, calle Mira al Sol, linda número 5 Liborio Monge, izquierda número 1 Emilia Martín y frente ejidos en 733'33.

Herederos de Blas Revilla: Una casa en Revilla, calle Real, linda derecha Manuel García, izquierda Tomás Pérez y frente Manuel García, en 1.566'66.

Julián Alonso Torre: Una casa en Revilla, calle Real, linda derecha Julián Ruiz, izquierda camino y frente ejidos, en 1.333'33.

Saturnino Prieto: Una cuadra en Revilla, barrio Mercedes, linda derecha Ismael Díez, izquierda y frente ejidos, en 150.

Herederos de Valentín Villalobos: Una torre en Villanueva de la Torre, calle Real, linda izquierda finca de los interesados, en 250.

Emiliano García Barriuso: Una casa en Barruelo, calle Hospital municipal, linda derecha y frente calle de las Eras, izquierda número 4 Pilar García, en 3.200.

Rafael Pérez Eizaguirre: Una casa en Barruelo, calle Hospital municipal, linda derecha número 26 María Cadenas, izquierda número 30 Salomón García y frente huerto de la casa en 1.533'33.

Isidoro Díez: Una casa en Barruelo, calle de la Fragua, linda derecha calle, izquierda herederos Francisco Palacios y frente finca Rafael Pérez, en 500.

Teodoro García Marina: Una casa en Barruelo, calle de la Fragua, linda derecha tierra de Micaela González, izquierda calle Lorenzo Palacios y frente tierra de José Gómez, en 5.266'66.

Eladio Sardina Cuesta: Una casa en Barruelo, calle de Goya, linda derecha calle, izquierda número 13 Josefa Fernández y frente huerto de la misma, en 2.266'66.

Gerardo Nieto Pérez: Una casa en Barruelo, calle Concepción Arenal, linda derecha número 93 Manuel Gómez, izquierda número 89 Gonzalo Mínguez y frente ejidos, en 4.050.

Quintín Alonso Vicario: Una casa en Barruelo, calle Concepción Arenal, número 53, linda derecha número 55 Lázaro Rodríguez izquierda número 51 Ignacio Ruiz y frente calle, en 1.866'66.

Fausto Abad Moreno: Una casa en Barruelo, calle Carlos III, núme-

ro 37, linda derecha número 39 Pedro Calderón izquierda y frente calle, en 1.533'33.

Eladio Andrés Pérez: Una casa en Barruelo, calle de Valdemillo, número 41, linda derecha número 43, Miguel Monge, izquierda número 39 Alfredo Gallego y frente calle, en 3.400.

Julián Fernández García: Una casa en Barruelo, calle Valdemillo, número 37, linda derecha número 39 Alfredo Gallego, izquierda y frente calle, en 2.466'66.

Pedro Díez San Millán: Una casa en Barruelo, calle la Aurora, número 19, linda derecha y frente calle, izquierda número 17 Gregorio Camino, en 2.066'66.

Elías García: Un solar en Barruelo, calle del Monte, número 42, linda derecha, izquierda y frente ejidos, en 10.

Faustino Llana Martín: Una casa en Barruelo, calle del Monte, número 16, linda derecha y frente ejidos, izquierda número 44 Mariano Bartolomé, en 2.250.

José Pérez Gutiérrez: Una casa en Barruelo, calle del Monte, número 20, linda derecha número 18 Pedro Gil, izquierda calle y frente ejidos, 2.666'66.

Anselmo Santamaría Santamaría: Una casa en Barruelo, calle del Transformador, número 11, linda derecha número 13 Florentino Cereijo, izquierda número 9 Gabriel Santamaría y frente ejidos, en 1.200.

Eduardo Villegas Collantes: Una casa en Barruelo, calle del Transformador, número 23, linda derecha ejidos, izquierda número 21 Emerenciano Arroyo y frente ejidos, en 2.000 pesetas.

Florentino Cereijo Pedrosa: Una casa en Barruelo, calle del Transformador, número 13, linda derecha número 15 Eugenio Ramos, izquierda número 11 Anselmo Santamaría y frente calle, en 1.533'33.

Julián Ramos Vélez: Una casa en Barruelo, calle del Transformador, número 19, linda derecha paso, izquierda número 17 Andrés Fraile y frente ejidos, en 1.600.

Teodoro García Marina: Una casa en la calle Hermosilla, número 30, linda derecha número 28 Valeriano Manrique, izquierda número 32 Pedro Díez y frente calle de Nicolás Salmerón, en 4.050.

Felipe Pérez Eizaguirre: Una casa en Barruelo, calle Cementerio Viejo número 2, linda derecha María Cadenas, izquierda y frente calle, en 2.600.

Teodoro Pedrosa Simón: Una casa en Barruelo, calle Emilio Castelar, número 20, linda derecha número 18, Gregorio Pérez, izquierda y frente ejidos, en 2.000.

Lorenzo Garrido Fuente: Una casa en Barruelo, calle Alta del Río, número 18, linda derecha y frente calle e izquierda número 20 del interesado, en 1.333'33.

Demetrio Montiel Arto: Una casa en Barruelo, barrio de España, número 7, linda derecha y frente calle e izquierda número 6 Demetrio Montiel, en 3.000.

Dámaso Gómez Merino: Una casa en Barruelo, calle barrio Bola-redo, número 5, linda derecha número 4 Lorenzo Bañuelos, izquierda calleja y frente terrenos del interesado, en 2.200.

Germán Arenas García: Una casa en Barruelo, calle Concepción Arenal, número 73, linda derecha número 75 Juan Manuel Sierra, izquierda número 71 del mismo y frente ejidos, en 3.200.

Félix García López: Una casa en Barruelo, calle Carlos III número 3, linda derecha número 5 Florentino Santos, izquierda número 3 José Mencía y frente calle, en 1.200.

José Pérez Izquierdo: Una casa en Barruelo, calle Joaquín Costa, número 19, linda derecha número 21 Antolín Ruesga, izquierda número 17 Constantino Cábria y frente calle, en 3.800.

Rústica

El día 22 de Noviembre, a las diez y en el Juzgado municipal de Prádanos.

Angel Aparicio Bartolomé: Una finca a Posturas, polígono 7 y parcela 12, de 50,40 áreas, linda Norte arroyo, S. camino, E. Eliseo Ruiz y O. Martina García, en 685'46.

Angel Aparicio Martín: Una finca a Vocal del Val, polígono 1 y parcela 72, linda N. Laureano Gutiérrez, S., E. y O. Ayuntamiento, en 186'66.

Emilio Barrio Salvador: Una finca a Valdopadre, polígono 9 y parcela 83, de 32,40 áreas, linda N. y S. Natividad Sanmillán, Este Ayuntamiento y O. Luis Martín, en 302'40.

Eugenio Becerril Fuente: Una finca a Viadas, polígono 14 y parcela 43, de 55,20 áreas, linda Norte Andrea Pérez, S. Bernardo Sanmillán, E. Froilán Ramos y O. arroyo, en 927'33.

Francisco Calderón Alvarez: Una finca al Horno, polígono 9 y parcela 17, de 26,80 áreas, linda N., S. y O. camino y E. término, en 78'76.

Jorge Calderón Zurita: Una finca a Regueras, polígono 15 y parcela 12, de 65,20 áreas, linda N. camino, S. María Matabuena, E. Desideria Gallego y O. Martín Vial, en 69'60.

Cecilio Cuesta Merino: Una finca a Valdocendo, polígono 18 y parcela 103, de 23,60 áreas, linda N. y O. término, S. Ayuntamiento y E. Nemesio García, en 220'26.

Gaspara Cosgaya Cuerno: Una finca a Fuente Vidón, polígono 19 y parcela 61, de 116'60 áreas, linda N. arroyo, S. Félix Blanco, E. camino y O. Ricardo González, en 1.583'06 pesetas.

José Cosgaya Sanmillán: Una finca a Carboneras, polígono 10 y parcela 7, de 43'20 áreas, linda N. camino, S. término, E. herederos de Onofre Gutiérrez y O. Ayuntamiento, en 106'66.

Eugenio Estébanez Barriuso: Una finca a Valdocendo, polígono 18 y parcela 75, de 28 áreas, linda Norte Cesáreo Pérez, S. Ayuntamiento, E. Emeterio García y O. Modesta Calvo, en 470'66.

Ricardo Fernández Alonso: Una finca a Cato, polígono 18 y parcela 198, de 40'20 áreas, linda N. Félix Blanco, S. Eugenia García, Este Faustino Serrano y O. Modesta Calvo, en 669'06.

Abrahám Fuente García: Una finca a Fuentecín, polígono 20 y parcela 98, de 23'20 áreas, linda N. arroyo, S. camino, E. Angel Hermana y O. Esteban Zurita, en 123'73.

Agustina del Gallo: Una finca a Reguera, polígono 15 y parcela 3, de 6'40 áreas, linda N. carretera, S. camino, E. Ambrosio Sanmillán y O. Francisco Herrero, en 34'13.

Delfina García Calvo: Una finca San Román, polígono 1, parcela 177, de 77'50 áreas, linda Norte, E. y O. Ayuntamiento y S. herederos de Julián Gutiérrez, en 413'33.

Nemesio García Calvo: Una finca a Valdocendo, polígono 18 y parcela 102, de 30 áreas, linda N. término, S. y E. Ayuntamiento y O. Cecilio García, en 408.

Gregorio García García: Una finca a Fuente Moya, polígono 13 y parcela 201, de 50 áreas, linda Norte Domingo García, S. Martina García, E. María Matabuena y O. Inocencia Zurita, en 266'66.

Emeterio García Henares: Una finca a Valdocendo, polígono 18 y parcela 76, de 29'20 áreas, linda N. Leandro Martín, S. Emeterio García, E. Antonio Díez y O. Eugenio Estébanez, en 490'20.

Celestino García Martín: Una finca a Matilla, polígono 16 y parcela 6, de 7'20 áreas, linda N. término, S. Exiquio Zurita, E. arroyo y Oeste Ayuntamiento, en 67'20.

Guillermo García Pérez: Una finca a Vezuelas, polígono 4 y parcela 5, de 2 áreas, linda N. carretera, S. arroyo, E. Petra Pérez y Oeste Ayuntamiento, en 45'60.

Vicente García Sanmillán: Una finca a Cerrilla, polígono 17 y parcela 19, de 34'40 áreas, linda Norte Ayuntamiento, S. Segundo Pérez, E. herederos de Juana Zurita y O. Ambrosio Sanmillán, en 183'46.

Felipe Gutiérrez García: Una finca a Vallejos, polígono 11 y parcela 275, de 50'80 áreas, linda N. y Oeste Ayuntamiento, S. camino y Este Mateo García, en 270'93.

Arcadio Herrero Abia: Una finca a Tras de la Iglesias, polígono 22 y parcela 24, de 48'40 áreas, linda N. y E. Anastasio Barrio, S. Andrés Primo y O. Manuel García, en 451'73.

Petra Herrero Santos: Una finca a Vezuelas, polígono 3 y parcela 8, de 1'60 áreas, linda N. Eusebio Angel, S. carretera, E. herederos de Narciso Escalera y O. Guillermo Pérez, en 36'53.

Ambrosia Ibáñez: Una finca a Valdeán, polígono 7 y parcela 65, de 68'80 áreas, linda N. y O. Vicente Barriuso, S. Alejandro Zurita y E. arroyo, en 366'93.

Faustino Lezcano Barrio: Una finca a Varga, polígono 18 y parcela 7, de 52'40 áreas, linda N. Ayuntamiento S. arroyo, E. Emeterio García y O. Maximino Lezcano, en 291'20.

Máximo Lezcano Barrio: Una finca a Candesa, polígono 18 y parcela 9, de 52'40 áreas, linda N. Ayuntamiento, S. arroyo, E. Faustino Lezcano y Eusebio García, 249'46.

Eleuterio Lombrana Fuente: Una finca a Eras de la Iglesia, polígono 22 y parcela 46, de 36'80 áreas, linda N. Benito Martín, S. Jesús Abia E. Eleuterio Rodríguez y O. Félix Blanco, en 500'53.

Emiliano Martín Olmo: Una finca a Vistas, polígono 19 y parcela 16, de 66 áreas, linda N. camino, Sur Juan Bravo, E. Heriberto Ortega y O. Jesús Abia, en 352.

Antonio Medrano Bartolomé: Una

finca a Horno, polígono 9 y parcela 12, de 34'80 áreas, linda N. camino S. Ayuntamiento, E. Mariano García y O. Juana Zurita, en 271'06.

Pedro Medrano Escalera: Una finca a Salera, polígono 6 y parcela 60, de 48 áreas, linda N. Eliseo Ruiz, S. María Matabuena, E. Saturnino Val y O. camino, en 448.

Antonio Medrano Martín: Una finca a Prados, polígono 4 y parcela 131, de 20'33 áreas, linda N. Clemente Zurita, S. Miguel Gutiérrez, E. Pedro García y O. Eusebio Angel, en 271'06.

María Peláez Bartolomé: Una finca a Badalunes, polígono 14 y parcela 29, de 28 áreas, linda N. Demetrio Val, S. Mariano Calderón, E. Vicente Barriuso y O. carretera, en 149'33.

Cesáreo Pérez García: Una finca a Tajón, polígono 18 y parcela 58, de 48'40 áreas, linda N. Modesta Calvo, S. José García, E. Emeterio García y O. Valentín García, en 258'13 pesetas.

Andrea Pérez Sanmillán: Una finca a Valdeón, polígono 7 y parcela 82, de 30 áreas, linda N. Cirilo Mediavilla, S. Bárbara Lezcano, Este Juan Calderón y O. David Ruiz, en 280.

María Pérez Sanmillán: Una finca a Badalunes, polígono 15 y parcela 34, de 18'80 áreas, linda N. Eustasia Fresno, S. Ayuntamiento, Este carretera y O. camino, en 13'33.

Maximino Pérez Sanmillán: Una finca a Vallejos, polígono 11 y parcela 201, de 10'80 áreas, linda N. Felisa Gutiérrez, S. Guillermo Martín, E. y O. camino, en 57'60.

Cesáreo Presa y Jesús Abia: Una finca a Lentejares, polígono 19 y parcela 129, de 112,40 áreas, linda N. Casimiro Rodríguez, S. Esteban Zurita, E. Manuel García y O. Modesta Calvo, en 599'46.

Andrés Ruiz: Una finca a Sobre Arenas, polígono 5 y parcela 100, de 61,20 áreas, linda N. Saturnino Fuente, S. Gregoria Sanmillán, E. término y O. arroyo, en 571'20.

Enrique Ruiz López: Una finca a Morcones, polígono 3 y parcela 61, de 45,60 áreas, linda N., S. y Este Ayuntamiento y O. Ambrosia Santos, en 425'60.

Francisco Ruiz Vega: Una finca a Matavoniens, polígono 1 y parcela 63, de 55 áreas, linda N. y Oeste Ayuntamiento, S. Gregorio Sanmillán y E. Ambrosia Santos, en 293'33 pesetas.

Crisantos Sanmillán: Una finca a Raposeras, polígono 7 y parcela 52, de 76,80 áreas, linda N. arroyo, Sur Quintín Díez, E. Francisco Calvo y O. camino, en 1.044'53.

Herederos de Juan Sanmillán Bartolomé: Una finca a Aceña, polígono 11 y parcela 20, de 29,20 áreas, linda N. Segundo García, S. y E. Saturnino Gutiérrez y Oeste camino, en 397'06.

Otra finca a Endrinal, polígono 11 y parcela 306, de 37,20 áreas, linda N. y S. Angela Samillán y E. y O. Ayuntamiento, en 198'40.

Cecilio Sanmillán Bueno: Una finca a Fuentemán, polígono 20 y parcela 74, de 32 áreas, linda Norte camino, S. y O. Adelaida Inyesto y E. Arcadio Abia, en 537'73.

Emilio Sanmillán Sanmillán: Una finca a Alto Quintanaciel, polígono 3 y parcela 252, de 66,80 áreas,

linda N., S. y O. Ayuntamiento y E. Félix Fuente, en 196.

Gregorio Sanz: Una finca a Tras del Ciruelo, polígono 18 y parcela 84, de 63,20 áreas, linda N. término, S. y E. Eugenio García y Oeste Ayuntamiento, en 589'86.

Los Sénecas: Una finca a Valdopadre, polígono 9 y parcela 73, de 176,80 áreas, linda N. y S. Ayuntamiento, E. término y O. Bernardo Sanmillán, en 942'93.

Benito Zurita Gutiérrez: Una finca a Valdesenando, polígono 3 y parcela 134, de 69,40 áreas, linda por todos los vientos con Ayuntamiento, en 202'93.

María Zurita Sanmillán: Una finca a Roturos, polígono 6 y parcela 41, de 6,80 áreas, linda N. Victoriano Cesteros, S. María García, E. herederos de Eustasia Fresno y O. camino, en 155'06.

Pedro Sanmillán Martín: Una finca a los Tornillos, de 73,20 áreas, linda con el camino de Alar, arroyo, Teodoro Ortega, Eustaquio García, Francisco Calvo Elvira Fernández, Antolina Fresno y arroyo, en 1.000.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Cervera de Pisuerga 19 de Octubre de 1940.—*Dimas García.*

Núm. 528

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras
Hidráulicas

Sección de Obras Hidráulicas

Segunda subasta de las obras del proyecto reformado de la red de acequias derivada de la de Palencia, en término municipal de Husillos (Palencia).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 6 del próximo mes de Noviembre, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 119.265'91 pesetas.

La fianza provisional a 3.577'97 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 8 del citado mes de Noviembre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don....., vecino de..... provincia de... , según cédula personal número....., con residencia en..... provincia de....., calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del proyecto reformado de la red de acequias derivadas de la de Palencia, en término municipal de Husillos (Palencia), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las reenumeraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de Marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual, se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo, presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la mis-

ma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición, para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo, mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid 9 de Octubre de 1940.—
El Director General, *P. M. Sagasta*.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Negociado de Carreteras.—Concursos

Hasta las once horas del día 7 de Noviembre, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras de reparación del firme con macadam ordinario de los kilómetros 21 al 24 de la carretera de Medina de Rioseco a Villamartin (C-612, de Palencia a Zamora por Villalpando) cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 49.744'80 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en 31 de Diciembre del corriente año.

El concurso se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25, el citado día 7 de Noviembre, a las once horas y treinta minutos, la cual una vez examinadas las proposiciones e informadas debidamente, resolverá la adjudicación, otorgando el oportuno contrato.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre la forma y condiciones de presentar la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 ptas.), o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego, las que no vengán con tal requisito. Serán dirigidas al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la

provincia, acompañando el recibo que acredite haber ingresado en la Pagaduría de esta Jefatura, la cantidad de 994'90 pesetas, como garantía para tomar parte en el concurso.

Las empresas, compañías o sociedades que se presenten a este concurso, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 29 de Octubre de 1940.—
El Ingeniero Jefe, *Pedro Morán*.

Hasta las once horas del día 7 de Noviembre se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras de reparación del firme con macadam ordinario de los kilómetros 31 al 32 de la carretera de Medina de Rioseco a Villamartin (C-612 de Palencia a Zamora por Villalpando), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 29.948'40 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en 31 de Diciembre del corriente año.

El concurso se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25 el citado día 7 de Noviembre, a las once horas y treinta minutos, la cual una vez examinadas las proposiciones e informadas debidamente, resolverá la adjudicación, otorgando el oportuno contrato.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre la forma y condiciones de presentar la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengán con tal requisito. Serán dirigidas al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, acompañando el recibo que acredite haber ingresado en la Pagaduría de esta Jefatura la cantidad de 599'00 pesetas como garantía para tomar parte en el concurso.

Las empresas, compañías o sociedades que se presenten a este concurso, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 29 de Octubre de 1940.—
El Ingeniero Jefe, *Pedro Morán*.

Hasta las once horas del día 7 de Noviembre, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras de reparación del firme con macadam ordinario de los kilómetros 250 al 253 de la carretera de Valladolid a Santander—(N-611) de Palencia a Santander—cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 45.887'04 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en 31 de Diciembre del corriente año.

El concurso se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25, el citado día 7 de Noviembre, a las once horas y treinta minutos, la cual una vez examinadas las proposiciones e informadas debidamente, resolverá la adjudicación, otorgando el oportuno contrato.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre la forma y condiciones de presentar la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas), o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengán con tal requisito. Serán dirigidas al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, acompañando el recibo que acredite haber ingresado en la Pagaduría de esta Jefatura, la cantidad de 917'75 pesetas, como garantía para tomar parte en el concurso.

Las empresas, compañías o sociedades que se presenten a este concurso, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 29 de Octubre de 1940.—
El Ingeniero Jefe, *Pedro Morán*.

Hasta las once horas del día 7 de Noviembre se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras de reparación del firme con macadam ordinario de los kms. 254 al 257 de la carretera de Valladolid a Santander (N-611) Palencia a Santander, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 50.760 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en 31 de Diciembre del corriente año.

El concurso se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25 del citado día 7 de Noviembre a las once horas y treinta minutos, la cual una vez examinadas las proposiciones e informadas debidamente, resolverá la adjudicación, otorgando el oportuno contrato.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre la forma y condiciones de presentar la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengán con tal requisito. Serán dirigidas al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, acompañando el recibo que acredite haber ingresado en la Pagaduría de esta Jefatura la cantidad de 1.015'20 pesetas como garantía para tomar parte en el concurso.

Las empresas, compañías o sociedades que se presenten a este concurso, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 29 de Octubre de 1940.—
El Ingeniero Jefe, *Pedro Morán*.

Hasta las once horas del día 7 de Noviembre se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras de reparación del firme con macadam ordinario de los kilómetros 4 al 6 de la carretera de Puente de Don Guarín a Villada (C-613 de Palencia a Villada), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de

46.521'54 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en 31 de Diciembre del corriente año.

El concurso se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25, el citado día 7 de Noviembre, a las once horas y treinta minutos, la cual una vez examinadas las proposiciones e informadas debidamente, resolverá la adjudicación, otorgando el oportuno contrato.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre la forma y condiciones de presentar la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 ptas.) o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengán con tal requisito. Serán dirigidas al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, acompañando el recibo que acredite haber ingresado en la Pagaduría de esta Jefatura la cantidad de 930'45 pesetas como garantía para tomar parte en el concurso.

Las empresas, compañías o sociedades que se presenten a este concurso, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 29 de Octubre de 1940.
—El Ingeniero Jefe, *Pedro Morán*.

Hasta las once horas del día 7 de Noviembre se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras de reparación del firme con mac-adam ordinario de los kilómetros 7 al 9 de la carretera de Puente de Don Guarín a Villada (C-613) de Palencia a Villada cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 50.633'10 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en 31 de Diciembre del corriente año.

El concurso se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25, el citado día 7 de Noviembre a las once horas y treinta minutos, la cual una vez examinadas las proposiciones e informadas debidamente, resolverá la adjudicación, otorgando el oportuno contrato.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre la forma y condiciones de presentar la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengán con tal requisito. Serán dirigidas al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, acompañando el recibo que acredite haber ingresado en la Pagaduría de esta Jefatura la cantidad de 1.012'70 pesetas como garantía para tomar parte en el concurso.

Las empresas, compañías o sociedades que se presenten a este concurso, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 29 de Octubre de 1940.
—El Ingeniero Jefe, *Pedro Morán*.

Hasta las once horas del día 7 de Noviembre, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras de reparación del firme con mac-adam ordinario de los kilómetros 10 al 12 de la carretera del Puente de Don Guarín a Villada (C-613) de Palencia a Villada, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 54.744'66 ptas., debiendo quedar terminadas las obras en 31 de Diciembre del corriente año.

El concurso se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25, el citado día 7 de Noviembre a las once horas y treinta minutos, la cual una vez examinadas las proposiciones e informadas debidamente, resolverá la adjudicación, otorgando el oportuno contrato.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre la forma y condiciones de presentar la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas), o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengán con tal requisito. Serán dirigidas al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, acompañando el recibo que acredite haber ingresado en la Pagaduría de esta Jefatura la cantidad de 1.094'90 pesetas como garantía para tomar parte en el concurso.

Las empresas, compañías o sociedades que se presenten a este concurso, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 29 de Octubre de 1940.
—El Ingeniero Jefe, *Pedro Morán*.

Hasta las once horas del día 7 de Noviembre se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras de reparación del firme con mac-adam ordinario de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Palencia a Castrogeriz (C-617 de Palencia a Villandiego, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 51.445'26 pesetas, debiendo quedar terminadas en 31 de Diciembre del corriente año.

El concurso se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25, el citado día 7 de Noviembre a las once horas y treinta minutos, la cual una vez examinadas las proposiciones e informadas debidamente, resolverá la adjudicación, otorgando el oportuno contrato.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre la forma y condiciones de presentar la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas), o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengán con tal requisito. Serán dirigidas al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, acompañando el recibo que acredite haber ingresado en la

Pagaduría de esta Jefatura, la cantidad de 1.028'95 pesetas como garantía para tomar parte en el concurso.

Las empresas, compañías o sociedades que se presenten a este concurso, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 29 de Octubre de 1940.
—El Ingeniero Jefe, *Pedro Morán*.

Hasta las once horas del día 7 de Noviembre se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras de reparación del firme con mac-adam ordinario de los kilómetros 6 al 10 de la carretera de Palencia a Castrogeriz (C-617) de Palencia a Villandiego, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 44.186'58 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en 31 de Diciembre del corriente año.

El concurso se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo número 25, el citado día 7 de Noviembre a las once horas y treinta minutos, la cual una vez examinadas las proposiciones e informadas debidamente, resolverá la adjudicación, otorgando el oportuno contrato.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre la forma y condiciones de presentar la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengán con tal requisito. Serán dirigidas al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, acompañando el recibo que acredite haber ingresado en la Pagaduría de esta Jefatura la cantidad de 833'70 pesetas como garantía para tomar parte en el concurso.

Las empresas, compañías o sociedades que se presenten a este concurso, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 29 de Octubre de 1940.
—El Ingeniero Jefe, *Pedro Morán*.

Hasta las once horas del día 7 de Noviembre se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras de reparación del firme con mac-adam ordinario de los kilómetros 11 al 14 de la carretera de Palencia a Castrogeriz (C-617) de Palencia a Villandiego, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 33.501'60 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en 31 de Diciembre del corriente año.

El concurso se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25, el citado día 7 de Noviembre a las once horas y treinta minutos, la cual una vez examinadas las proposiciones e informadas debidamente, resolverá la adjudicación, otorgando el oportuno contrato.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre la forma y condiciones de presentar la proposición, estarán de manifiesto en

esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengán con tal requisito. Serán dirigidas al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, acompañando el recibo que acredite haber ingresado en la Pagaduría de esta Jefatura la cantidad de 670'05 pesetas como garantía para tomar parte en el concurso.

Las empresas, compañías o sociedades que se presenten a este concurso, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 29 de Octubre de 1940.
—El Ingeniero Jefe, *Pedro Morán*.

Administración Municipal

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

Proyecto de presupuesto 1941

Villovieco.
San Llorente de la Vega.
Saldaña.
Villada.
Cevico Navero.
Mazuecos.
Villaconancio.
Castrejón de la Peña.
Ayuela.
Espinosa de Cerrato.
Resoba.
Santibáñez de Resoba.
Villanueva de Henares.
Villalumbroso.
Nestar.
Bahillo.
Valle de Cerrato.
Vertavillo.
Tabanera de Cerrato.
Fuentes de Nava.
Castrillo de Onielo.
Villerías de Campos.
Abia de las Torres.
Villaeles de Valdavia.
Abastas.

Exacciones municipales

Abarca.
Villaconancio.
Cevico Navero.
Castrejón de la Peña.
Ayuela.
San Martín de los Herreros.
Herrera de Valdecañas.
Riveros de la Cueva.
Vertavillo.
Abastas.

Recaudación voluntaria de utilidades

Cervera de Pisuerga. — Primer semestre de 1940, los días 2 y 3 de Noviembre.

Bahillo. — Todo el año 1940, los días 4, 5 y 6 de Noviembre y horas de nueve a doce.

Presupuesto ordinario 1941

Piña de Campos.
Villabermudo.
Valdespina.
Lagartos.
Junta vecinal de Gañinas.

Padrón de vehículos

Camporredondo de Alba.
Alar del Rey.

Imprenta Provincial.—PALENCIA